



CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS +, curso académico 2025/2026.

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 5.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA BECA.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

ARTÍCULO 9.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El artículo 27 de nuestra Constitución reconoce a todas las personas el derecho a la educación. De este artículo se deriva la responsabilidad que pesa sobre los poderes públicos para su consecución, así como el atender las necesidades educativas que surjan de éste. Sin la ayuda de los poderes públicos, los hijos e hijas de familias con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta. Es por ello que las Administraciones Públicas promueven programas de becas y ayudas al estudio con el propósito de compensar las desventajas económicas en el acceso a la educación. Anualmente tanto la Administración del Estado, como la Comunidad Autónoma, vienen convocando distintas líneas de becas, dirigidas a facilitar el acceso a la educación de un gran número de estudiantes.

Dado que las necesidades educativas son amplias y los recursos disponibles, limitados, otras Administraciones se han ido sumando a este esfuerzo colectivo con el fin de reforzarlo y ampliarlo. Así, el Cabildo de Gran Canaria ha venido convocando becas y ayudas al estudio destinadas a complementar las del Estado y/o las de la Comunidad Autónoma Canaria. En este sentido, el Cabildo de Gran Canaria, al igual que el resto de Administraciones, asume un compromiso firme con la dimensión social de la educación y con una política de becas y ayudas al estudio que garantice que ningún estudiante abandone sus estudios postobligatorios por motivos económicos, asegurando así la cohesión social y la igualdad de oportunidades. En este sentido, también tiene el firme propósito de revisar en profundidad el actual modelo de becas y ayudas al estudio mejorando su financiación de manera que pueda incrementarse tanto el número de estudiantes becados, como la cuantía de las becas.



Conforme a las directrices establecidas en la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios (BOC nº 73, de 15.04.03 y BOE núm. 127, de 28/05/2003), los rasgos más significativos del programa de becas para estudios universitarios, entre otros, son los siguientes:

- a) Atender las necesidades efectivas del alumnado universitario según las circunstancias socioeconómicas y académicas de cada momento.
- b) Sufragar gastos derivados de las matrículas u otros conceptos de quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios.
- c) Promover la complementariedad de estas becas con las ofertadas por la Administración del Estado y/o de la Comunidad Autónoma Canaria.
- d) Suprimir las restricciones en cuanto a la localización geográfica de los centros en donde los/as solicitantes cursen estudios, en consonancia con el marco de movilidad del estudiantado que caracteriza el sistema universitario español, de acuerdo con las exigencias que impone la convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación.

La presente convocatoria es conforme a lo previsto en las Bases 4ª y 13ª de la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria” (OGS), aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008. En concreto la Base 4ª 2, apartado segundo, de la OGS establece que tendrán la consideración de subvenciones las becas y ayudas en materia educativa y los premios con solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA.

1.1.-La convocatoria tiene por objeto la concesión de becas al estudio, en atención a la concurrencia en los beneficiarios de la condición de estudiantes, en su modalidad de estudios realizados por personas integradas en los Programas de Movilidad ERASMUS + durante el curso académico 2025/2026, apoyando a los estudiantes integrados en alguno de los programas de movilidad especificados, otorgándoles una subvención para sufragar los gastos corrientes ocasionados por esta circunstancia.

1.2.- Esta beca será compatible con cualquier otra de igual finalidad que complemente la formación.

1.3.- Sólo podrán ser beneficiarios de esta beca aquellos estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

1.3.1. Ser español, o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Tendrán la consideración de “familiares”, el cónyuge o la pareja legal, así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.



1.3.2. Acreditar su condición de residentes en Gran Canaria, con una antigüedad de al menos un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria.

1.3.3. Ostentar la condición de estudiante universitario de grado de un centro sostenido con fondos públicos, integrado en los Programas de Movilidad para el curso 2025/2026: Erasmus +.

1.4.- Aun cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios:

1.4.1. Aquellas personas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo, en la OGS, o en cualquiera de los apartados de la presente Convocatoria.

1.4.2. Los estudiantes de master, experto y de doctorado.

1.4.3. La realización de prácticas en el extranjero.

1.5.- A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y salvo especificación expresa al respecto, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes de cada una de las modalidades.

ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

2.1.- La dotación económica de la presente convocatoria, consignada en el Presupuesto de esta Corporación en la aplicación presupuestaria 11149/326/481000225 'Premios, Becas de Estudios e Investigación', asciende a un máximo total de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**.

2.2.- El conjunto de las becas concedidas en virtud de la presente no podrá superar el importe máximo total de la convocatoria. De igual modo no podrán superarse el importe máximo y los límites establecidos en la misma, todo ello, **sin perjuicio de la posibilidad de incrementar**, de conformidad con los arts. 58 y 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la dotación máxima de las becas, con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente, facultándose en este caso, a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar las resoluciones oportunas al respecto.

2.3.- Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la administración Pública, no computarán como ingreso.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. La solicitud y sus anexos para la participación en la convocatoria se presentará en un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas webs **www.grancanaria.com** y **www.grancanariajoven.es**

La solicitud se formalizará telemáticamente, para lo cual el solicitante debe contar con sistema de autenticación a través de certificado digital con **AUTOFIRM@** o con **CL@VE**



- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.3. No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar. En caso de que se hubiera presentado más de una en plazo, y por el/la solicitante no se ejercitare opción o renuncia, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

3.4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

3.5. La presentación de dicha solicitud implica:

3.5.1. La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

3.5.2. La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario/a de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

3.5.3. La autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar la información necesaria para la tramitación de la Convocatoria.

3.6. Los distintos documentos que deban aportarse por los/as interesados/as, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento se presentarán en formato pdf y vendrán redactados siempre en castellano, y, si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un/a intérprete jurado.

3.7.- Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a los solicitantes o beneficiarios, el órgano instructor del procedimiento podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, incluida la justificación, además de la documentación establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

3.8. La solicitud y los anexos correspondientes habrán de venir acompañados de la documentación establecida a continuación:

3.8.1. **D.N.I. o tarjeta de residencia** en vigor del/la solicitante.

3.8.2 Las solicitudes de estudiantes menores de 18 años deberán ser autorizadas y, por tanto firmadas por sus representantes legal. En estos casos adjuntar libro de familia y DNI de los progenitores.

3.8.3. **Certificado de empadronamiento histórico individual** con antigüedad de, al menos, el último año en Gran Canaria. En el supuesto de residencia en dos o más municipios diferentes dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las Corporaciones Municipales.

3.8.4. Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2024 (si ya estuviera disponible en el momento de la solicitud), o en su defecto, la del ejercicio



inmediatamente anterior (2023), de los miembros computables de la unidad familiar, incluidos los solicitantes nacidos antes del 31 de diciembre de 1999.

En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta, se deberá aportar Certificado de Imputaciones de la Agencia Tributaria referido al año 2024 o Certificado de la Seguridad Social referido al año 2024.

3.8.5. Impreso oficial de **Alta/Modificación a terceros** de este Cabildo, incluyendo obligatoriamente el IBAN que se deberá tramitar, igualmente, telemáticamente (<https://sede.grancanaria.com>). Es necesario que en el **apartado 4 se marquen las casillas** de declaración de titularidad de la cuenta y de autorización para el tratamiento de los datos personales pues de otro modo la Administración **no podrá tramitar** el Alta a Terceros.

3.8.6. Certificado de la Universidad de Origen acreditativo de haber sido seleccionado como alumno/a en el marco del correspondiente Programa de Movilidad en el curso 2025/26, con indicación del periodo de duración de la movilidad (contabilizados en meses) y el lugar donde se van a realizar los estudios.

3.9. Anexos:

Esta convocatoria se conforma con los siguientes modelos estandarizados:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Declaración responsable.

Declaración responsable: Es un documento mediante el cual la persona interesada declara que, en el momento de su presentación, cumple los requisitos exigidos para acceder a un derecho o facultad, y se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el tiempo en que dicho derecho esté vigente. El plazo de validez de la declaración responsable abarca desde su emisión hasta la finalización del periodo inherente al ejercicio del derecho reconocido, sin que exista un plazo de caducidad preestablecido.

Este criterio se ajusta a lo establecido en el Informe de la Intervención General de la Administración del Estado de 29 de enero de 2016, así como a lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior. Asimismo, ha sido avalado por jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, que en diversas sentencias reconoce que la validez de la declaración responsable se extiende mientras subsista el derecho o situación jurídica que habilita, sin necesidad de renovarla periódicamente.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES.

4.1 La presente convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Sección Segunda de la O.G.S., con las siguientes particularidades:

4.1.1. Presentada la solicitud y los anexos se examinará a los efectos de comprobar si reúne los requisitos y si se acompaña de la preceptiva documentación exigida en la presente convocatoria, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndosele que si así no lo hiciera, se le podrá tener



por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1.2. Una vez realizado el trámite de subsanación, para la determinación de los beneficiarios de las becas y la cuantía correspondiente a cada uno de ellos se requerirá la previa valoración de las solicitudes, con arreglo al procedimiento y criterios establecidos, por un órgano colegiado integrado por dos (2), funcionarios o técnicos de la Consejería designados mediante resolución de la Sra. Consejera de Educación y Juventud, la cual se notificará a los interesados a los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la vigente Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin embargo, no será necesaria la valoración en el supuesto de que existiera crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen el conjunto de los requisitos.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración en su caso, formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de becas y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

4.1.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. de Las Palmas, en el tablón de Anuncios de la Corporación y en las páginas webs: www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere dictado la correspondiente resolución, los interesados/as podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley.

4.1.4. Las distintas Resoluciones y Notificaciones de este procedimiento administrativo se publicará por la misma vía que en el apartado anterior.

4.2. El órgano competente para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro (en su caso) será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el titular de la Consejería de Educación y Juventud, el cual, asimismo, ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

ARTÍCULO 5.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA BECA.

5.1 Esta beca está destinada a colaborar en sufragar los gastos corrientes originados como consecuencia de participar en los indicados programas de movilidad y su cuantía se fijará



por módulos, considerándose como tal, cada mes completo de duración, aprobado por el Programa de Movilidad.

La beca concedida será la resultante de multiplicar el número de meses de duración aprobado por el Programa de Movilidad, por un importe de doscientos cincuenta euros (250,00 €) por mes, con un importe máximo total de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00 €) por beneficiario/a.

Las solicitudes de ampliación del número de meses deberán presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6.1.- En el caso de que el presupuesto consignado en el artículo 2.1 fuera insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente convocatoria, el Órgano Colegiado designado por resolución de la Sra. Consejera de Educación y Juventud, establecerá el orden en que se atenderán las solicitudes hasta agotar el presupuesto. Para establecer tal prelación, el citado órgano tendrá en cuenta como único criterio de valoración la renta disponible por miembro computable de la unidad familiar de cada solicitante que se valorará de conformidad con el presente artículo.

Aquellas rentas familiares que superen los veinticuatro mil euros (24.000 €) por cada miembro computable de la unidad familiar, no se valorarán y quedarán excluidas de esta Convocatoria.

6.2.- Miembros computables:

6.2.1. Para el cálculo de la renta a efectos de la beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres siempre que estén incluidos en la declaración de la renta como ascendientes mayores de 65 años o con discapacidad y convivan con el contribuyente al menos la mitad del periodo impositivo. Para la justificación de esta circunstancia se atenderá a los datos recogidos en el Modelo 100 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas en el apartado de Situación Familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge o pareja, que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere.

6.2.2 En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembros computables aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja o persona unida por análoga



6.4.- Una vez calculada la renta familiar, se ordenarán las solicitudes en orden creciente de la renta y comenzará la distribución de la subvención por la solicitud de menor renta, continuando hasta cubrir la totalidad de la dotación económica de la convocatoria, salvo lo previsto en el artículo 4.1.2 en su segundo párrafo.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

7.1 El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago anticipado.

7.2 El plazo máximo para la justificación real de haber participado en el Programa de Movilidad será hasta el **31 de octubre de 2026** (dado que el curso académico finalizará aproximadamente, y según el país, de junio a septiembre de 2026), pudiendo presentarse antes de dicha fecha.

Dicha justificación es independiente a las justificaciones de otras becas solicitadas.

7.3. El/la estudiante beneficiado/a deberá presentar en registro en el plazo señalado anteriormente un **certificado expedido por la Universidad de destino**. En el citado certificado deben figurar las fechas exactas de incorporación y de finalización efectivas del programa de movilidad (día, mes y año). Asimismo, el certificado debe contemplar el nombre y apellidos completos del titular de la beca.

7.4 El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la beca, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente que tiene en Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

8.1 Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo, tiempo y lugar para los que se conceden la beca y la de justificar la beca concedida, quedando asimismo, sujeto al resto de obligaciones dimanantes de la presente convocatoria, a las de las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a las que se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable.

8.2 Asimismo, el beneficiario queda obligado a:

8.2.1. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa o estudios para los que se otorgó la subvención.

8.2.2. Colaborar con el Cabildo en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 9.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

9.1. Procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, por el incumplimiento total o parcial, en el plazo establecido al efecto, de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.



9.2. Cuando se supere el 60% de incumplimiento, se considerará incumplimiento total y será necesario el reintegro de la totalidad de la subvención recibida.

9.3. A los efectos del cálculo del importe del reintegro parcial, se considerarán justificados los períodos de estancia inferiores, hasta en catorce días, al período de estancia concedido. Sin embargo, para los períodos de estancia a partir de quince días sin justificar, el importe a reintegrar se hará proporcionalmente a las cantidades concedidas, teniendo en cuenta que los meses se contabilizan en 30 días o 3,33 euros por día.

9.4 Las normas anteriores serán aplicables salvo causa de fuerza mayor o estado de necesidad o de alarma, debidamente acreditados por el beneficiario.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

10. 1.- Además de lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se regirá, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la O.G.S., así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo, y en su defecto, las normas del derecho privado.

10.2.- Contra la presente **convocatoria** podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. Las Palmas, en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en la página web www.grancanaria.com, en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra los **actos definitivos** en la vía administrativa, dictados por el/la Titular de la Consejería competente en materia de Educación para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante dicha Consejera, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P. Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Por delegación del Consejo de Gobierno Insular, será competente el titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria que sea competente en materia de Educación, para, mediante resolución designar la Comisión de Valoración, resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación y ejecución de la presente convocatoria y, en definitiva, dictar cuantas resoluciones sean necesarias para resolver el procedimiento de otorgamiento de las becas y todas sus incidencias, así como la comprobación y aprobación de la



ANEXO I: SOLICITUD

CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD: ERASMUS+ (Curso académico 2025/2026)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA Nº	RESIDEN.
Dirección:			
Municipio:		Código Postal:	
Correo Electrónico:			
Teléfonos:		Fax:	

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la convocatoria para el curso académico 2025/2026 de Becas para Complementar Programas de Movilidad y, teniendo interés en la misma para la realización de estudios de: *(indicar los estudios de que se trata, así como el curso o nivel y el lugar de realización):*

ESTUDIOS: _____

NIVEL/CURSO: _____

LUGAR: _____

2º. Que, habiendo leído la citada Convocatoria, acepta las obligaciones dimanantes de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que me corresponderían en el caso de resultar beneficiario/a.

3º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.

4º. Que, de conformidad con lo que dispone la normativa específica sobre Protección de Datos, doy mi consentimiento para que se consulten los datos de identificación u otros necesarios para la valoración conforme los criterios que se recogen en la propia convocatoria.

Por lo expuesto, se

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos se le conceda beca para complementar PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS +, con una duración de _____ meses.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

EL SOLICITANTE,

En caso de menor de edad,
PADRE/MADRE/TUTOR/A LEGAL

Fdo.....

Fdo.....

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. -

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE:

En cumplimiento del Reglamento General Europeo de Protección de Datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679) y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales por usted facilitados en los formularios y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su relación con el CABILDO serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el



SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD del CABILDO DE GRAN CANARIA con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud.

El titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación u oposición, mediante solicitud, ante el CABILDO DE GRAN CANARIA en la siguiente dirección: OIAC, Calle Bravo Murillo, 23 – Planta Baja, 35003 Las Palmas de Gran Canaria identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia de su DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el firmante del presente documento facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del firmante, éste deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.



ANEXO II-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE (A)

En, a de de 202..
ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos	
	Puesto	
	Administración	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos	
	D.N.I./T. Resid. Nº	
	Dirección	
	Código Postal	
	Municipio	
	Provincia	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no tiene pendiente de justificación, subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria y de tenerla, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las mismas.

2.- Que, en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que se compromete al mantenimiento y cumplimiento de las circunstancias que condicionan la concesión de esta beca hasta la resolución del expediente y a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier alteración que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,
(Mi vinculación se limita exclusivamente a
identificar al declarante)

EL/LA DECLARANTE,



ANEXO II-B (presentación telemática)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (B)

En _____, a fecha de la firma electrónica.

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos del solicitante	
	D.N.I./T. Resid. Nº:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no tiene pendiente de justificación, subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria y de tenerla, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las mismas.

2.- Que, en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que se compromete al mantenimiento y cumplimiento de las circunstancias que condicionan la concesión de esta beca hasta la resolución del expediente y a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier alteración que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D.



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DECLARANTEE,

En caso de menor de edad,
PADRE/MADRE/TUTOR/A LEGAL

Fdo.....

Fdo.....